



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 5636ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de marzo de 2007, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y recuerda las declaraciones pertinentes de la Presidencia en las que reiteró ese compromiso.

El Consejo de Seguridad recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/Res/60/1), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (A/CONF.177/20/Rev.1), el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’ (A/S-23/10/Rev.1), y la Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/CN.6/2005/11).

El Consejo de Seguridad reafirma el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.

El Consejo de Seguridad insta al Secretario General a que continúe la práctica de nombrar a más mujeres representantes especiales y enviadas especiales para realizar misiones de buenos oficios en su nombre y, a ese respecto, pide a los Estados Miembros que presenten al Secretario General candidatas para que se las incluya en una lista centralizada que se actualice periódicamente.



El Consejo de Seguridad reconoce que la protección y el empoderamiento de la mujer y el apoyo a sus redes e iniciativas son esenciales para la consolidación de la paz y la promoción de la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, y la mejora de su seguridad, y alienta a los Estados Miembros, los donantes y la sociedad civil a que proporcionen apoyo a ese respecto.

El Consejo de Seguridad reconoce que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, la existencia de mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección y la plena participación en el proceso de paz pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad reconoce la urgente necesidad de intensificar la labor para incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, toma nota de la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz (S/2000/693).

El Consejo de Seguridad insta al Secretario General a que amplíe el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, incluso en los niveles de adopción de decisiones, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que, cuando proceda, las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género y acoge favorablemente las políticas aplicadas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de la mujer e incorporar una perspectiva de género de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1325 (2000).

El Consejo de Seguridad reafirma también la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los cuatro convenios de Ginebra que protegen los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos.

El Consejo de Seguridad sigue estando profundamente preocupado por la presencia generalizada de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los conflictos armados, que incluyen matanzas, mutilaciones, graves actos de violencia sexual, secuestros y trata de personas. El Consejo reitera su más enérgica condena de dichas prácticas e insta a todas las partes en los conflictos armados a que adopten medidas específicas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por motivos de género, particularmente de la violación y otras formas de abusos sexuales, y de todas las demás formas de violencia en las situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Seguridad hace hincapié en la necesidad de poner fin a la impunidad para los actos de violencia por motivos de género en las situaciones de conflicto armado y subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la

violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de que esos crímenes, siempre que sea viable, queden excluidos de las disposiciones de amnistía.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que se asegure de que en los programas de desarme, desmovilización y reintegración se tenga en cuenta específicamente la situación de las mujeres y las niñas vinculadas a las fuerzas armadas y los grupos armados, así como la de sus hijos, y que se les proporcione acceso pleno a esos programas.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aplicando la resolución 1325 (2000), incluso mediante la formulación y puesta en marcha de planes de acción nacionales u otras estrategias a nivel nacional.

El Consejo de Seguridad reconoce la importante contribución de la sociedad civil a la aplicación de la resolución 1325 (2000) y alienta a los Estados Miembros a que sigan colaborando con la sociedad civil, y en particular con las redes y organizaciones locales de mujeres, a fin de reforzar su aplicación.

El Consejo de Seguridad decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y expresa su compromiso con la aplicación plena de la resolución 1325 (2000).”
